

Procedimiento ante el Juzgado de Policía Local



Mail: jpl-sanpedro@hotmail.com
jpl-sanpedro@munisanpedro.cl

Fono: 228310053

LEYES ESPECIALES

(Ley de Bosques- Ley Martilleros, Ley Seguridad, Ley de Alcoholes, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General de Urbanismo y Ordenanzas Municipales, entre otras.)

1. Las denuncias efectuadas por la autoridad competente (carabineros, inspector municipal, Inspectores de CONAF etc...) son ingresadas a la Oficina de Partes, donde se les asigna N° de Rol y un actuario.

2. A las causas iniciadas por estas materias se les aplica el procedimiento de la Ley N° 18.287.

3. Ingresada la denuncia se cita a las partes a prestar declaración indagatoria ante el Tribunal, con la finalidad que realicen sus descargos.

4. Luego se cita a comparendo de conciliación, contestación y prueba, es la oportunidad para que las partes rindan sus pruebas y soliciten diligencias.

5. Posteriormente, la causa queda en estado de fallo (tiempo que tiene el Juez para dictar sentencia).

6. Notificado el fallo o sentencia a las partes, y en caso de estar éstas disconformes con lo resuelto por el Tribunal, pueden deducir Recurso de Reconsideración o Apelación.

7. Una vez ejecutoriada la sentencia (terminado el plazo para deducir recursos) se procederá a su cumplimiento conforme a las normas de procedimiento, despachándose orden de arresto por vía de sustitución o apremio, de acuerdo lo dispone el artículo 23 de la ley N° 18.287.

